



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**SEGUNDA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0351 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y  
ALEJANDRO ESTRADA RAMÍREZ**

Entre los suscritos: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, NIT. 890.399.002-7**, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominará **LA CVC**, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO ESTRADA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.680.829, expedida en la Cali (V) y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar la segunda adición al CONTRATO CVC No. 0351 DE 2013, que consta y se rige por las cláusulas que posteriormente se determinan previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) La CVC y ALEJANDRO ESTRADA MARTÍNEZ, suscribieron el CONTRATO CVC No. 0351 DE 2013, siendo el objeto contractual: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE BELLA SUIZA BAJO, PARA DESCONTAMINAR EL RÍO CAÑAVERALEJO"; b) La cuantía del contrato referido, se pactó en la cláusula sexta del mismo denominada "VALOR DEL CONTRATO" en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$38.719.501.00) M/CTE., respaldada por el registro presupuestal No.4363 del 10-09-2013; c) Que el Plazo de ejecución del Contrato es de cinco (5) meses contados a partir del Acta de Inicio; d) Que el Acta de Inicio se suscribió el 18 de Septiembre de 2013, siendo su fecha de terminación el 18 de febrero de 2014; e) Que el contrato ha sido suspendido en cinco (5) oportunidades, con un total de cinco (5) meses y veintiún (21) días, siendo su nueva fecha de terminación el ocho (8) de agosto de 2014; f) Que el contrato fue adicionado por quince días el cinco de agosto de 2014, quedando como nueva fecha de finalización del contrato el 6 de septiembre de los corrientes. g) Que el CONTRATO CVC No. 0351 de 2013 se encuentra vigente; h) Que mediante escrito del 20 de agosto de 2014, el supervisor del contrato conceptúa favorablemente sobre la prórroga de tres (03) meses y veinticuatro (24) días, en el formato de solicitud de prórroga; h) Que mediante Memorando No. 0660-49585-01-2014 del 20 de agosto de 2014, el Supervisor solicita el Director Técnico Ambiental autorización para adicionar el CONTRATO CVC No.0351 de 2013, obteniendo su aprobación en el mismo documento. i) Que el Director Técnico Ambiental, mediante memorando 0660-49586-01-2014, de fecha 20 de agosto de 2014, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica CVC, la elaboración de la segunda adición al Contrato No.0351de 2013; Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes aquí contratantes acuerdan realizar la segunda adición al contrato, siendo procedente pues se encuentra en su etapa de ejecución. Por lo expuesto anteriormente, se realiza este documento que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA- OBJETO:** El presente adicional tiene por objeto modificar la cláusula OCTAVA determinada como "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" y la Cláusula CUARTA "VALOR ..." del CONTRATO CVC No.0351 de 2013. **SEGUNDA: AMPLIACION DEL PLAZO:** Modificar la cláusula octava del contrato referido, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del contrato en tres meses y 24 días. **TERCERA- ADICIÓN DEL VALOR.** Se modifica la cláusula cuarta del Contrato CVC N°. 0351 de 2013, adicionando el valor pactado en DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 19.359.574.00), Incluido IVA, para un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$58.079.075.00) incluido IVA. **CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente segunda adición en tiempo y valor tiene afectación económica para el Contrato CVC No. 0351 de 2013, para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2062 del 27 de Agosto de 2014. **QUINTA- AMPLIACION DE GARANTIA UNICA:** Los amparos de la Garantía única consignados en la cláusula Vigésima Primera del Contrato CVC No. 0351-2013, deben ser ampliados por el contratista de acuerdo al plazo y valor establecido en la presente adición. El costo de la modificación de la garantía única estará a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía única debe ser enviada a la CVC, para su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **SEXTA- DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma. **SEPTIMA- INCORPORACION AL DOCUMENTO PRINCIPAL.** Este segundo adicional forma parte del Contrato CVC No.0351 de 2013, por lo tanto, las cláusulas y estipulaciones del contrato suscrito que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación por parte de la CVC de la modificación y ampliación de la garantía constituida. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali el veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014).

LA CVC

EL CONTRATISTA,

  
OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO  
Director General

  
ALEJANDRO ESTRADA RAMÍREZ

Elaboró: Soraida Janeth Suarez Cuero- Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo  
Revisó y Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao –Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)